



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS NO PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO UBICADO EN ARGANDA DEL REY.

Antecedentes, justificación de la necesidad e insuficiencia de medios.

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. -en adelante denominada ESMAR- es titular, entre otros, del **ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY**, efectuados a su favor por su socio único, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, en virtud de resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 9 de marzo de 2022 y número 20220013135.

En ejecución del citado encargo, ESMAR actúa como explotador del Punto Limpio Municipal ubicado en la calle Río Tajuña nº 24 de Arganda del Rey, viniendo obligada a realizar, entre otros, la recogida, transporte y tratamiento y/o eliminación de **RESIDUOS NO PELIGROSOS** con uno o varios gestores autorizados, según lo indicado en el artículo 5 del *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*.

Habida cuenta que ESMAR no dispone de los elementos personales y materiales necesarios para la recogida, transporte y tratamiento/eliminación de los residuos no peligrosos y tampoco de las autorizaciones de carácter preceptivo como gestores del tratamiento y transporte de residuos, vehículos especializados, etc., **se hace necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en adelante denominada LCSP-, realizar un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP con empresas cualificadas y autorizadas para realizar dicha actividad.**

CONTRATO/PROPUESTA

1. OBJETO

El objeto del contrato es el servicio de recogida, transporte y tratamiento y/o eliminación de determinados **residuos no peligrosos** del Punto Limpio Municipal, sito en la calle Río Tajuña nº 24 de Arganda del Rey (Madrid).

Los residuos no peligrosos objeto del contrato son los siguientes:

TIPO	RESIDUO
NO PELIGROSOS	COLCHONES
	MUEBLES Y ENSERES
	ESCOMBRO
	MADERA
	PODA
	PLÁSTICO-BASURA
	ACEITE VEGETAL
	PAPEL Y CARTÓN
	CHATARRA



El objeto del contrato deberá comprender todos los residuos señalados en la tabla anterior, sin que puedan admitirse ofertas o proposiciones de carácter parcial.

2. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede en este caso la división en lotes, ya que la división podría conllevar una gran dificultad en la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, derivada de la necesidad de coordinar la administración y ejecución del contrato con distintas empresas, con el incremento de costes que derivaría de la existencia, en su caso, de una pluralidad de contratistas diferentes.

3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (C.P.V.) es la siguiente:

C.P.V.	DESCRIPCIÓN
90500000-2	Servicios relacionados con desperdicios y residuos
03416000-9	Residuos de madera
15413000-6	Residuos sólidos de grasas o aceites vegetales

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, comprensivo de todas las prestaciones, asciende a la cantidad de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (103.831,50.-€)**, de los cuales 9.466,50 € corresponden al I.V.A. calculado al tipo del 10 % (*).

A todos los efectos se entenderá que en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores están incluidos todos los gastos que deban soportar con ocasión de la realización del servicio contratado.

El desglose del presupuesto tomado como base para el cálculo del presupuesto base de licitación es el siguiente:

RESIDUO	Nº SERVICIOS TOTALES	COSTE TRANSPORTE (€/viaje)	PREVISIÓN GESTIÓN (Tm)	TASA GESTIÓN (€/Tm)	ABONO VALORIZACIÓN (€/Tm)	IMPORTE (€) IVA no incluido	IVA (%)	IMPORTE (€) IVA incluido
COLCHONES	86,00	95,00	145,00	160,00		31.370,00	10,00	34.507,00
MUEBLES Y ENSERES	48,00	95,00	120,00	90,00		15.360,00	10,00	16.896,00
ESCOMBRO	83,00	165,00	-	-		13.695,00	10,00	15.064,50
MADERA	71,00	95,00	375,00	30,00		17.995,00	10,00	19.794,50
PODA	20,00	95,00	84,00	50,00		6.100,00	10,00	6.710,00
PLASTICO-BASURA	31,00	95,00	80,00	90,00		10.145,00	10,00	11.159,50
ACEITE VEGETAL	1,00	-	-	-		0,00	10,00	0,00
CARTÓN	39,00	95,00	32,00		60,00	1.785,00	0,00	1.785,00
CHATARRA	21,00	95,00	34,00		120,00	-2.085,00	0,00	-2.085,00
					TOTAL	94.365,00		103.831,50



NOTA: Los licitadores deberán ofertar la **tasa de gestión** para el caso de los residuos de colchones, muebles y enseres, escombros, madera, poda, plástico-basura y aceite vegetal y el **abono por valorización** para el caso de los residuos de papel y cartón y chatarra.

(*) A los residuos de papel-cartón y chatarra NO se les aplica I.V.A.

Las ofertas deben recoger todas las prestaciones que conforman el objeto del contrato, cualquier proposición de carácter parcial será desechada.

VALOR ESTIMADO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, comprensivo de la prórroga de UN (1) AÑO, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (188.730,00.-€)**, I.V.A. NO incluido-.

5. DURACIÓN

La duración del contrato será de **UN (1) AÑO** a contar desde la formalización del mismo o de la fecha que se señale en éste.

Prórroga: El contrato podrá ser objeto de prórroga por un único período de UN (1) AÑO de duración, antes de la finalización del período de duración inicial de un (1) año señalado, siendo obligatoria para la contratista siempre que el preaviso se realice con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de DOS (2) AÑOS.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y que las ofertas, según los criterios previstos para la adjudicación, se evaluarán de manera automática al no existir criterios dependientes de un juicio de valor, se propone que la adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria y, salvo mejor criterio del órgano de contratación, de conformidad con la tramitación del **procedimiento abierto según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP**, utilizando diferentes criterios de adjudicación, todos ellos de carácter objetivo.

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL/ ECONÓMICA O FINANCIERA

Podrán celebrar este contrato quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se establecen a continuación:

A) La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse con la justificación de los siguientes medios, **siendo necesario para considerar acreditada la solvencia económica y financiera cumplir con ambos:**

- ❖ El criterio es el **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de



las ofertas por importe igual o superior a **283.095,00.-€** (1,5 veces el valor estimado del contrato).

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- ❖ El criterio es el **JUSTIFICANTE DE LA EXISTENCIA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES** por importe igual o superior a **300.000.-€**, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito exigido por medio de la aportación de copia de la póliza de seguro con las características exigidas y justificante o acreditación de encontrarse al corriente del pago.

B) La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL de los empresarios deberá acreditarse mediante:

- ❖ El criterio elegido es la **EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CURSO DE LOS TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS.**

El umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución de servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato efectuados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido por medio de la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Los citados certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

8. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP, no se exige la clasificación del empresario.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación:



1. **OFERTA ECONÓMICA:** Puntuación máxima de **90 puntos**.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula:

$$PO = \frac{OB}{OL} \times P$$

PO= Puntuación otorgada a la oferta que se evalúa.

OB= Oferta más baja

OL= Oferta del Licitador

P= Puntuación máxima que se determina en 90 puntos.

2. **MEJORAS:** Puntuación máxima de **10 puntos**.

2.1.- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA: Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que presenten como mejora la realización de una campaña publicitaria de sensibilización ciudadana, que consistirá en la elaboración y distribución de 22500 trípticos de dimensiones 210 x 297 mm abierto; 100 x 210 mm cerrado. Impreso a 4/4 tintas sobre un papel reciclado tipo "Ciclus" de 100 grs., en los que se incluirá información referida a la gestión de residuos, cumpliendo lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 110/2015.

Se puntuará con 5 puntos a las empresas que oferten dicha mejora y 0 puntos a aquellas que no la oferten.

2.2.- JORNADAS DE INFORMACIÓN: Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que presenten como mejora la realización de Jornadas de Información/Formación sobre la Gestión de Residuos almacenados en el Punto Limpio, para empleados de los servicios municipales, en grupos mínimos de 5 personas y máximos de 22 personas, de 4 horas de duración cada jornada y hasta 4 jornadas, con un total de 16 horas, cuya realización se hará en las instalaciones de ESMAR siendo los medios auxiliares (proyector, materiales, etc.) por cuenta del adjudicatario.

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que presenten como mejora la realización de las 4 jornadas de 4 horas de duración, total 16 horas de formación, con independencia del nº de asistentes.

El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional al nº total de horas de formación que oferten.

La puntuación total será la suma de la oferta económica y la correspondiente a las mejoras, con un máximo global de 100 puntos.

10. VARIANTES

No se admiten.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



DE CARÁCTER SOCIAL:

1.-CLAUSULA ÉTICA

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración/sector público o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

12. GARANTÍAS /PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Provisional: No se exige.

Complementaria: No se exige.

Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de garantía del contrato: El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES (3) MESES.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el plazo de vigencia del contrato el precio no será objeto de revisión.

14. PENALIDADES

Las que se recojan en el PCAP y/o PPT.



15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista la modificación del contrato.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, ESMAR designará un responsable del contrato de entre los integrantes de su Departamento Técnico, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Arganda del Rey, a 16 de septiembre de 2022.



Fdo. D^a. Vanesa López Guerrero
Departamento Técnico de Servicios
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.